DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2021-00443-00
DEMANDANTE:	EVELIA MARÍA GUERRA MINDIOLA
DEMANDADOS:	LUIS ÁNGEL ARGOTE MOLINA BREINER MICHELL PEÑA SEQUEDA

El demandado BREINER MICHELL PEÑA SEQUEDA, otorgó poder al Doctor JORGE ARMANDO MARTINEZ DAZA, identificado con C.C. No. 77.090.617 de Valledupar, portador de la T.P. 191.676 del C.S.J, quien mediante acta de notificación personal de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022) expedida por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia se notificó a nombre de su poderdante del auto que libró mandamiento de pago de la presente demanda de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022), así mismo, dio contestación a la demanda y propuso excepciones de mérito el día ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022).

Así las cosas, se procederá a reconocerle personería al Dr. JORGE ARMANDO MARTINEZ DAZA y correrle traslado de la contestación de la demanda a la parte demandante.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Reconózcase al Doctor JORGE ARMANDO MARTINEZ DAZA, como apoderado judicial del demandado BREINER MICHELL PEÑA SEQUEDA, dentro del proceso de la referencia, con las mismas facultades conferidas en el poder.

SEGUNDO: De las excepciones de mérito propuestas por el demandado BREINER MICHELL PEÑA SEQUEDA, a través de apoderado judicial, como es visible a folio 11 del expediente digital, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer, conforme a lo dispuesto en el artículo 443 del Código General Del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f2a71fbb7c36dfa964c9c462c4245850c9c35cdaf0dfe12d385aa5c804ea453**

Documento generado en 02/02/2023 04:26:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica